

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante el Numeral II del artículo 8º de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **JESÚS RODRIGUEZ ROBLES**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 304.800, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, con NIT 900.869.678-8 en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 014 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S (en adelante "el Concesionario"), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 014 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto "(...) *el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "*Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*
2. Que el día 15 de septiembre de 2015, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la sección 15.1 de la Parte General del Contrato relativa al mecanismo de solución de conflictos de Amigable Composición.

Am

**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

3. Que el día 15 de octubre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión, de manera que la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión corresponde al 16 de octubre de 2015.

4. Que el 26 de febrero de 2016 se suscribió el Otrosí No. 2 mediante el cual se modificó la Tabla de elementos a entregar a la Policía De Carreteras.

5. Que el Proyecto Autopista al Mar 1 se encuentra dividido en 4 Unidades Funcionales en las que se deben ejecutar las siguientes intervenciones:

UF	Sector	Intervención prevista
1	Túnel de Occidente – San Jerónimo	Mejoramiento de calzada actual y Construcción de calzada nueva
2.1	San Jerónimo - Santafé de Antioquia	Mejoramiento de calzada actual y Construcción de calzada nueva
2.2	Santafé de Antioquia - Cañasgordas	Operación y mantenimiento
3.1	Conexión Vial Aburrá-Cauca – Conexión tramo Túnel de Occidente – Santa Fe de Antioquia	Construcción del segundo tubo del túnel de Occidente y sus accesos
3.2	Conexión Vial Aburrá-Cauca Túnel de Occidente	Operación y Mantenimiento
4.1	Bolombolo PK1+085 - Bolombolo PK5+075	Construcción de calzada nueva
4.2	Bolombolo PK5+075 – Santa Fe de Antioquia	Rehabilitación de la vía existente

6. Que en la Unidad Funcional 4.1 (PK1+085 al PK5+075), le corresponde al Concesionario la construcción de la calzada, y el intercambiador a desnivel en Sinifaná, razón por la cual DEVIMAR S.A.S. presentó a la ANLA mediante oficio con radicado No. 2016007756-1-000 del 17 de febrero de 2016, solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas NDA, para el desarrollo del proyecto "Variante Bolombolo", con expediente ANLA NDA 1104-00.

7. Que, en desarrollo del citado trámite, la ANLA mediante comunicación No. 2016007756-

me



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

2-003, instruyó a DEVIMAR que "(...) se debe tener presente la cota máxima de inundación del proyecto Embalse de Cañafisto, que se tiene previsto construir en la región, el cual inunda una amplia faja del terreno incluyendo Bolombolo"

8. Que con el desarrollo del proyecto a cargo de ISAGEN y al acatar la instrucción de la ANLA de tener en cuenta la cota y la amplia faja de terreno que será inundado incluyendo Bolombolo, resultaría inviable la ejecución de la Unidad Funcional 4.1.

9. Que por lo anterior las Partes analizaron y encontraron viable sustituir las intervenciones de la Unidad Funcional 4.1. por otras que igualmente garanticen la conectividad entre los proyectos de 4G, que era el objetivo de la citada Unidad Funcional.

10. Que a fin de contar con un proyecto que sea viable técnica y económicamente, es decir que garantice que con los recursos asignados en las subcuentas y/o con la sustitución de alcances planteados se logre ejecutar el proyecto, y en ningún caso esto implique una adición al Contrato de Concesión en cumplimiento de la restricción prevista en el artículo 7º de la Ley 1508 de 2012 en virtud de la cual "Sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato", y que de igual manera debe precisarse que cualquier propuesta no podrá generar sobrecostos que hagan inviable la construcción del proyecto, se hizo un análisis integral para garantizar la ejecución del proyecto.

11. Que efectuados los análisis respectivos por el Concesionario y avalados por la Interventoría del proyecto y la ANI, se estableció que las intervenciones a cargo del Concesionario en la UF 4.1 ascienden a la suma de SETENTA MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$70.007.337.219) constantes de diciembre de 2012, las cuales serán sustituidas por la rehabilitación de la carretera entre el Municipio de Bolombolo y el Corregimiento Peñalisa (Municipio de Salgar), incluyendo el mejoramiento del puente sobre el Río San Juan, conectando en el sur con el Proyecto Pacífico II, obras que fueron valoradas por el Concesionario e igualmente avalado por la Interventoría y la Agencia.

12. Que la sustitución de las obras antes descrita genera una diferencia de inversión de

M



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$44.225.071.065) constantes de diciembre de 2012, que resulta del menor valor de las obras de rehabilitación, en contraposición con las obras de construcción que se requerían inicialmente para la ejecución de la Unidad Funcional en cuestión, remanente que será destinado para la adquisición predial del Proyecto y, en consecuencia, deberá ser fondeado por el Concesionario en una nueva subcuenta denominada Subcuenta Predios II. Así mismo, dado que el concesionario no realizará las actividades de OPEX a que estaba obligado en el tramo que no se ejecutará en la UF 4.1, el concesionario realizará dichas actividades sobre la carretera entre el cruce a Bolombolo y el Corregimiento Peñalisa (Municipio de Salgar), incluido el puente sobre el río San Juan.

13. Que, en la Sección V, 5.3 de la Parte Especial se establecen los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, así: *"Programación de las Obras. En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción."*

<i>Unidad Funcional</i>	<i>Plazo Máximo de Ejecución</i>
<i>Unidad Funcional 1</i>	<i>Mil ochocientos (1800) días</i>
<i>Unidad Funcional 2</i>	<i>Mil cuatrocientos cuarenta (1440) días</i>
<i>Unidad Funcional 3</i>	<i>Mil ochocientos (1800) días</i>
<i>Unidad Funcional 4</i>	<i>Mil ochenta (1080) días</i>

14. Que en atención a la existencia de las comunidades Guaymaral, Los Almendros, La Puerta y San Nicolás certificadas por el Ministerio del Interior mediante certificación 966 del 13 de septiembre de 2016, se hace necesario surtir el procedimiento de Consultas Previas, razón por la cual el plazo máximo para el inicio de la operación de la Unidad Funcional 2.1, en la que se encuentran ubicadas las citadas comunidades, no puede contarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, como lo prevé la Sección V, 5.3 de la Parte Especial antes citada, y en su lugar deberá contarse a partir de la fecha en que culminen las consultas previas, pero sin exceder el término de 1800 días para dar inicio a la operación de la Unidad Funcional 2.1.

15. Que teniendo en cuenta que para la ejecución de las intervenciones de las Unidades

m



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Funcionales 1 y 3 el concesionario tiene previsto hacer uso de las fuentes de materiales que se encuentran ubicadas en la Unidad Funcional 2, resulta procedente revisar si se presentan situaciones adversas ajenas al Concesionario que afecten el desarrollo del Proyecto, para determinar si es necesaria una ampliación del plazo previsto para la entrada en operación de dichas unidades, revisión que será efectuada por las partes a los 6 meses de la firma del presente Otrosí.

16. Que en consideración a las modificaciones acordadas en el presente Otrosí, las Partes acuerdan la definición de una regla especial para la determinación del Plazo de Cura, al que hace referencia el último párrafo de la Sección 6.1(c) de la Parte Especial del Contrato. Así mismo se efectuarán ajustes a los valores y fechas de los aportes a realizar a las Subcuentas compensaciones ambientales y a la Subcuenta de Redes.

17. Que las modificaciones efectuadas en el presente Otrosí, se encuentran soportadas en las distintas providencias emitidas por la Corte Constitucional y por el Consejo de Estado, en las que se ha señalado:

- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 13 de agosto de 2009, Radicación 1952.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...) es posible modificar de común acuerdo un contrato de concesión de servicio público cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio.

M



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

- Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).

18. Que con la suscripción del presente Otrosí el Concesionario manifiesta que no resulta alterado el equilibrio económico del Contrato de Concesión y no habrá lugar a reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la AGENCIA.

19. Que la Interventoría mediante comunicación No. EPS4G- 0407-16, con radicado en la ANI No. 2016409100856-2 del 04 de noviembre de 2016 conceptuó favorablemente sobre el presente Otrosí.

20. Que aceptando los hechos y argumentos expuestos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales las cuales se encontraron viables.

m



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

21. Que la solicitud de modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 4 de Noviembre de 2016, comité que recomendó la suscripción del respectivo Otrosí, según consta en el Acta correspondiente. En concordancia con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el alcance de la Unidad Funcional 4, en el sentido de sustituir la intervención a cargo del Concesionario consistente en la "Construcción de calzada nueva" desde el PK1+085 al PK5+075 en el municipio de Bolombolo, por la rehabilitación de la carretera entre el cruce al Municipio de Bolombolo y el Corregimiento de Peñalisa (Municipio de Salgar), incluyendo el mejoramiento del puente sobre el Río San Juan. De esta manera, se modifican la Tabla de la Sección III, 3.3. (a) de la Parte Especial y la Tabla 3 de la Sección II, 2.4 (b) del Apéndice Técnico 1, en lo relacionado con la Unidad Funcional 4, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisas, coordenada)	Destino	Longitud aproximada a origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
UF 4	Bolombolo – Santafé de Antioquia	Cruce a Bolombolo	Puente sobre el Río San Juan, Corregimiento de Peñalisa	5	Rehabilitación de la vía existente	Incluye el mejoramiento del puente sobre el Río San Juan
		Bolombolo PK5+075 E=1.136.884 N=1.156.055	Santa Fé de Antioquia PR 73+000 Ruta 25B02 E=1.139.289 N=1.212.623	66	Rehabilitación de la vía existente	Incluye la intersección con la ruta 6204

Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

m

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Así mismo se modifica la tabla 26 de la Sección II, 2.6 (e) del Apéndice Técnico 1, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisas, coordenada)	Destino	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Obras Principales que debe ejecutar
UF 4	Bolombolo – Santafé de Antioquia	Cruce a Bolombolo	Puente sobre el Río San Juan, Corregimiento de Peñalisa	5	Rehabilitación de la vía existente	Mejoramiento del puente sobre el Río San Juan
		Bolombolo PK5+075 E=1.136.884 N=1.156.055	Santa Fé de Antioquia PR 73+000 Ruta 25B02 E=1.139.289 N=1.212.623	66	Rehabilitación de la vía existente	

Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

Se elimina la Tabla 30 del Apéndice Técnico 1, en cuanto establecía las intersecciones mínimas a cargo del Concesionario en la Unidad Funcional 4.1, y se sustituye por la rehabilitación de la carretera entre el cruce al Corregimiento de Bolombolo y el Corregimiento de Peñalisa (Municipio de Salgar), incluyendo el mejoramiento del puente sobre el Río San Juan.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"4.5 (a) Subcuenta Predios.

El Valor Estimado de Predios y Compensaciones que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$29.356.248.204) Pesos del Mes de Referencia los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios según se establece a continuación:

me



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios	Monto	Fecha Máxima del Aporte
<i>Aporte 1</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>Al momento de Constitución del Patrimonio Autónomo</i>
<i>Aporte 2</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>30 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 3</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>60 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 4</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>90 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 5</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>120 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 6</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>150 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 7</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>180 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 8</i>	<i>Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>210 Días desde la Fecha de Inicio</i>

me

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 9	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	240 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 10	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	270 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 11	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	300 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 12	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	330 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 13	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 14	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	A más tardar 630 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 15	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	A más tardar 660 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 16	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	A más tardar 690 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 17	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	A más tardar 720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 18	Mil seiscientos treinta millones novecientos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$1.630.902.678) Pesos del Mes de Referencia	A más tardar 750 Días desde la Fecha de Inicio

- (i) Dentro de los doscientos diez (210) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar un cronograma de adquisición predial, donde se detallen los predios necesarios para la ejecución de las obras.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

- (ii) *No obstante, la fecha máxima de los aportes establecidos en el cuadro anterior, el Concesionario deberá garantizar a su cuenta y riesgo, que en todo momento la Subcuenta Predios cuente con la disponibilidad de recursos necesaria para la adquisición predial, para lo cual deberá realizar los fondeos requeridos, sin que esto conlleve el reconocimiento de costos financieros a favor del Concesionario por parte de la ANI.*

La adquisición de los predios requeridos para las actividades de depósito de materiales o para la explotación de canteras y materiales pétreos no podrá realizarse con los recursos de la Subcuenta Predial. Así mismo, estos predios no harán parte de los bienes de la Concesión ni de la Etapa de Reversión."

CLÁUSULA TERCERA Las Partes acuerdan crear la Subcuenta de Predios II respecto de la cual el Concesionario deberá aportar la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$51.504.945.399) Pesos del Mes de Referencia, conforme a los giros y fechas máximas que se establecen en la tabla siguiente. Este valor resulta de la diferencia por concepto de la no construcción de la Unidad Funcional 4.1 y otros.

Aporte a la Subcuenta Predios II	Monto	Fecha Máxima del Aporte
<i>Aporte 1</i>	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 780 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 2</i>	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 810 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 3</i>	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil</i>	<i>A más tardar 840 Días desde la Fecha de Inicio</i>

m

**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios II	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	<i>trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	
Aporte 4	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 870 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 5	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 900 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 6	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 930 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 7	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 960 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 8	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 990 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 9	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1020 Días desde la Fecha de Inicio</i>

ma

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios II	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 10	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1050 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 11	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1080 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 12	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1110 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 13	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1140 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 14	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1170 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 15	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1200 Días desde la Fecha de Inicio</i>
Aporte 16	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil</i>	<i>A más tardar 1230 Días desde la Fecha de Inicio</i>




**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios II	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	<i>trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	
<i>Aporte 17</i>	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1260 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 18</i>	<i>Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres (\$2.456.948.393) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1290 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 19</i>	<i>Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete (\$1.455.974.867) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1320 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 20</i>	<i>Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete (\$1.455.974.867) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1350 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 21</i>	<i>Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete (\$1.455.974.867) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1380 Días desde la Fecha de Inicio</i>
<i>Aporte 22</i>	<i>Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete</i>	<i>A más tardar 1410 Días desde la Fecha de Inicio</i>




**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
 "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
 CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Aporte a la Subcuenta Predios II	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	<i>(\$1.455.974.867) pesos del mes de referencia</i>	
Aporte 23	<i>Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuentas y siete (\$1.455.974.857) pesos del mes de referencia</i>	<i>A más tardar 1440 Días desde la Fecha de Inicio</i>

- (i) Los recursos disponibles en la Subcuenta de Predios II se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.2 (a) Parte General, y si existieren remanentes, serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.
- (ii) Los recursos de la Subcuenta Predios II podrán ser invertidos en los mismos términos establecidos para la Subcuenta Predios, según la Sección 3.14 (f) (iii) Parte General. Los rendimientos que generen la subcuenta Predios II acrecentarán el saldo de la misma.
- (iii) La Subcuenta de Predios II mantendrá su vigencia durante la disponibilidad de sus recursos y, en todo caso, no significará la asunción de riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario especificado en la Sección 7.2 (d) Parte General, razón por la cual, una vez se surtan los fondeos antes señalados y sean agotados los recursos disponibles, la cuenta deberá liquidarse.
- (iv) La creación de la Subcuenta de Predios II no supone la modificación de la asignación de los riesgos consignados ni las cuantías en la Subcuenta Predios consagrada en la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.
- (v) Los recursos de la Subcuenta Predios II podrán ser ejecutados únicamente cuando el Concesionario haya fondeado y utilizado los recursos de la Subcuenta Predios y el monto equivalente al 20% a cargo del concesionario sobre el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas especificado en la Sección 7.2 (d) (i) Parte General.
- (vi) No obstante, la fecha máxima de los aportes establecidos en el cuadro anterior, el Concesionario deberá garantizar a su cuenta y riesgo, que en todo momento la

Mu

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Subcuenta Predios cuenta con la disponibilidad de recursos necesaria para la adquisición predial, para lo cual deberá realizar los fondeos requeridos, sin que esto conlleve el reconocimiento de costos financieros a favor del Concesionario por parte de la ANI.

CLÁUSULA CUARTA. Modificar la Sección 4.5 (b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"4.5 (b) Subcuenta Compensaciones Ambientales.

El Valor Estimado de Compensaciones Ambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Ambientales corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$37.979.472.192) del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Ambientales según se establece a continuación:

<i>mes</i>	<i>Monto pesos de referencia</i>						
<i>jul-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>jul-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>jul-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>jul-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>ago-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>ago-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>ago-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>ago-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>sep-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>sep-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>sep-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>sep-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>oct-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>oct-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>oct-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>oct-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>nov-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>nov-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>nov-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>nov-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>dic-17</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>dic-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>dic-19</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>dic-20</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>ene-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>ene-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>ene-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>ene-21</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>feb-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>feb-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>feb-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>feb-21</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>mar-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>mar-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>mar-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>mar-21</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>abr-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>abr-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>abr-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>abr-21</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>may-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>may-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>may-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>may-21</i>	<i>\$464.728.334</i>
<i>jun-18</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>jun-19</i>	<i>\$923.770.254</i>	<i>jun-20</i>	<i>\$852.687.174</i>	<i>jun-21</i>	<i>\$464.728.334</i>




**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

CLÁUSULA QUINTA. Modificar la Sección 4.5 (c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"4.5 (c) Subcuenta Redes.

El Valor Estimado de Redes que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Redes corresponde a la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$12.478.470.154) Pesos del Mes de Referencia, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Redes según se establece a continuación:

<i>Aporte</i>	<i>Monto</i>	<i>Fecha Máxima del Aporte</i>
<i>Aporte 1</i>	<i>Doce mil cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil cientos cincuenta y cuatro (\$12.478.470.154) Pesos del Mes de Referencia</i>	<i>Seiscientos cuarenta (640) Días desde la firma del Acta de Inicio</i>

CLÁUSULA SEXTA. Modificar la Sección 5.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"*Programación de las Obras.*

En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, con excepción del plazo de la Unidad Funcional 2.1, el cual se contará a partir de la culminación de los procesos de consultas previas pero en todo caso sin exceder de 1800 días."

<i>Unidad Funcional</i>	<i>Plazo Máximo de Ejecución</i>
<i>Unidad Funcional 1</i>	<i>Mil ochocientos (1800) días</i>
<i>Unidad Funcional 2</i>	<i>Mil cuatrocientos cuarenta (1440) días</i>
<i>Unidad Funcional 3</i>	<i>Mil ochocientos (1800) días</i>
<i>Unidad Funcional 4</i>	<i>Mil ochenta (1080) días</i>




**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que a los 6 meses siguientes a la suscripción del presente Otrosí, verificarán el trámite en el que se encuentra el procedimiento de Consultas Previas y Licencias Ambientales si no es por causas imputables al Concesionario; de no haber culminado el trámite se determinará el plazo procedente a ser ampliado para la culminación de las intervenciones de las Unidades Funcionales 1 y 3 y la consecuente entrada en operación de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. En relación con los plazos máximos de ejecución para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales en los términos establecidos en el Contrato, para efectos de determinar el Plazo de Cura previsto en el último párrafo de la Sección VI, 6.1(c) de la Parte Especial del Contrato y solo en el evento en que el Concesionario no termine las Intervenciones dentro del referido plazo máximo de ejecución, el Interventor le otorgará al Concesionario un Plazo de Cura del veinte por ciento (20%) del plazo previsto en el Contrato para la terminación de cada Unidad Funcional.

CLÁUSULA OCTAVA. Considerando los análisis y avales de cada uno de los componentes técnico, jurídico financiero, social, ambiental y predial, se estima que no hay modificaciones en el esquema de asignación de riesgos del Contrato. En ese sentido, se mantiene la misma asignación de riesgos prevista en el Capítulo XIII del Contrato de Concesión y Matriz de Riesgo Contractual asociada.

CLÁUSULA NOVENA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y los Otrosíes 1 y 2 no modificados por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor, ni el equilibrio económico del Contrato de Concesión 014 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos, razón por la cual no habrá lugar a reconocimientos de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 Parte General del Contrato, el Concesionario presentará para aprobación de la Agencia el

ml



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 014 de 2015
"CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S.**

Certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la Entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato, así como el Certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2016.

POR LA ANI

ANDRÉS FIGUERO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional De Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO

JESÚS RODRIGUEZ ROBLES

Representante Legal
Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial al Mar
S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Wilde Alexander Coronado Molano - Líder equipo de apoyo a la supervisión
Revisó aspectos técnicos: Gloria Inés Cardona Botero - Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual

Proyectó aspectos jurídicos: Martha Lucía Mahecha Rodríguez - Abogada Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyecto Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos financieros: Zarith Juliana Villamizar Morales - Apoyo financiero a la supervisión

Revisó aspectos financieros: Oscar Rosero - Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Mónica Viviana Parra Segura - Apoyo Riesgos

Aprobó: Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT de Riesgos

Aprobó: Jaime García Méndez - Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno